



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

## ***BASES PARA LA PROVISION DE DIEZ PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2008***

Bases para la provisión de diez plazas de policía local del cuerpo de policía local, categoría de agente, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 6/1999, de 19 de abril de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas que establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y el baremo general de aplicación a los concursos méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad y demás normas de aplicación.

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de diez plazas de agente de la policía local de Paterna, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase agente policía local y sus auxiliares, encuadrada en la escala básica, correspondiéndole el nivel C de titulación, mediante el sistema de oposición por turno libre.

De las plazas convocadas serán provistas mediante oposición por turno libre ocho plazas y 2 plazas mediante concurso de méritos por turno de movilidad de acuerdo con el anexo I del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Si las plazas ofertadas por turno de movilidad no fueran cubiertas por este procedimiento de selección, incrementará las que hayan de ser provistas por oposición libre.

A las plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que se produzca la incorporación de las mismas, como ampliación en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Una vez cubierta las plazas en propiedad, el resto de los aspirantes que hayan superado los ejercicios pasarán a constituir en el mismo orden de la puntuación obtenida una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y/o vacantes que se produzcan en un futuro.

## **2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

### **2.1. Turno libre**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV de fecha 2 de diciembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local como policía local o auxiliar de policía local.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg, destinados al servicio de urgencia o



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

emergencias. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (Reglamento General de Conductores).

Asímismo deberán estar en posesión del permiso BTP o estar en disposición de obtener el mismo en el plazo de dos meses desde que se accede al puesto al que se opta.

## **2.2. Turno de movilidad**

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV de fecha 2 de diciembre de 2005.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (Reglamento General de Conductores).
- g) Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la policía local.

## **3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION ANEXA**

3.1. En las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos enunciados, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, según modelo de solicitud que figura en la base decimosexta de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o Auxiliares de las Oficinas descentralizadas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo las solicitudes, previo ingreso de los derechos de examen con identificación del NIF, se podrán presentar a través de la página web del Ayuntamiento, directorio [www.paterna.es](http://www.paterna.es), descargando el modelo oficial de solicitud desde dicha página y enviando éste a la dirección [personal@ayto-paterna.es](mailto:personal@ayto-paterna.es), con acuse de recibo o confirmación de lectura; copia de haber ingresado los derechos de examen, podrán adjuntarlos a la solicitud o bien hacerlo llegar al



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

departamento de personal, por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y se fija en la cuantía de 60 euros.

Los ingresos serán satisfechos por los aspirantes, mediante la correspondiente autoliquidación que se les facilitará en el Ayuntamiento de Paterna, Sección de Personal, la cual deberán abonar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el dorso de la autoliquidación, adjuntando, una vez pagada, la copia prevista para la Administración junto con la instancia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Igualmente podrán abonarse conforme con lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre).

### **3.2. A las instancias se acompañará:**

a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, tal y como figura en el párrafo segunda de la cláusula 3.1 Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

b) Aquellos aspirantes que excedan de la edad de 30 años, deberán de presentar para compensar el límite de edad certificado de los servicios prestados anteriormente a la administración como policía local o auxiliar de Policía Local

c) Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes por turno de movilidad, si no hubiere lugar a su celebración, una vez sea firme la resolución del concurso-oposición.

## **4. ADMISION DE ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno libre, como para el de movilidad. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en el Diari Oficial de la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Generalitat Valenciana y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “www. ayto-paterna.es”, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

## **5. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas por promoción interna, como del concurso por movilidad, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Actuará como Presidente el vocal de mayor edad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local, que actuará a título individual, no representando a ésta.
- Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que actuará a título individual, no representando a ésta.
- Cuatro funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Paterna, designados por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de los respectivos vocales, que habrá de efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior que la exigida para las plazas ofertadas.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá estar asistido por Asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud psicotécnicas, médicas, físicas, temas locales e idioma de valenciano, quienes se limitarán



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y la mitad mas uno, de sus miembros.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones se ausentara el Secretario, éste podrá designar su actuación, de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los acuerdos que deba adoptar el Tribunal (criterios de interpretación, fecha ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley”.

## **6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION**

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “www.ayto-paterna.es” con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE**

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva todos los aspirantes presentarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

### **FASE PREVIA**

Todos los aspirantes aportarán obligatoriamente el día de la realización de la medición de estatura el correspondiente certificado médico oficial señalado en el apartado 1º de la cláusula 7ª. No será válido el certificado cuya fecha de expedición se realice con anterioridad a los tres meses desde su presentación.

#### **a) Prueba de medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Los aspirantes deberán tener una estatura mínima de 1´65 m. los hombres y 1´60 m. las mujeres.

#### **b) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad de conformidad con el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005.

La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto».

#### **c) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005.



La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

### **FASE OPOSICIÓN-Turno Libre**

#### **Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas serán las que a continuación se especifican; según el Anexo I de la Orden de 23 de Noviembre de 2005.

1. Trepa de cuerda con presa de pies: Hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros, contándose en ambos casos las medidas desde el suelo, en un solo intento.
2. Salto de longitud con carrera: Hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros, en un máximo de tres intentos.
3. Salto de altura: Hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro, en un máximo de tres intentos.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: Hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos, en un solo intento.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: Hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos, en un solo intento.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado apto.

#### **Segundo Ejercicio.- Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

#### **Tercer Ejercicio.- Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

En la valoración de estos ejercicios de desarrollo del temario no se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones en las que exista una diferencia de más de 4 puntos, entre la calificación más alta y la más baja.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

30 minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario que se incluye en el anexo I de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

**Cuarto Ejercicio.- Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano 4/1983 de 23 de noviembre de la Generalitat Valenciana, incluirán un ejercicio consistente en una prueba gramatical y lingüística, tipo cuestionario a nivell mitjà, en un tiempo a determinar por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

**Quinto Ejercicio.-Temas locales.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario mínimo de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos sobre los temas locales relacionados en el anexo I, Grupo V del temario que se recoge en estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos

**8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. TURNO DE MOVILIDAD**

El procedimiento se resolverá mediante el concurso-oposición, consistente en concurso de méritos, prueba y entrevista personal.

Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

El reconocimiento psicotécnico y médico tendrán carácter de obligatorio y eliminatorio, la calificación será de apto o no apto, debiendo estar realizadas por personal cualificado al efecto.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

**Concurso de méritos**

El concurso de méritos se efectuará aplicando la baremacion conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, publicada en el DOGV nº. 5148 (pág. 38090) de fecha 2 de diciembre de 2005.

**Prueba y entrevista personal**

Se realizará ante el Tribunal Calificador y se valorará hasta un máximo de 10 puntos con el contenido y puntuación que se señala.

**Prueba**

Consistirá en la realización de una prueba objetiva tipo test, con un máximo de 50 y un mínimo de 25 preguntas con respuestas alternativas del contenido de los temas locales que se adjuntan como Anexo I.

La valoración de esta prueba será hasta un máximo de 6 puntos.

**Entrevista Personal**

En la entrevista Personal se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante otorgándose una puntuación máxima de 4 puntos.

Unicamente serán citados para celebrar la prueba y entrevista mediante la convocatoria correspondiente y con la mención expresa de las puntuaciones alcanzadas aquellos aspirantes cuya puntuación sumados los méritos con el máximo posible de la entrevista alcancen como mínimo 20 puntos

**9. RELACION DE APROBADOS**

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, tanto en turno libre como en turno de movilidad, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. No obstante, los aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas y no se encuentren dentro de la relación de aprobados, por exceder del número de plazas convocadas, quedarán incluidos en una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir como interinos las posibles bajas y/o vacantes que se produzcan, en su caso, en un futuro.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

## **10. CURSO SELECTIVO**

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo ayuntamiento, con una duración de dos meses.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASP, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo con los derechos inherentes a tal situación, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta del director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.



## **11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- . Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- . Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- . Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- . Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

## **12. NOMBRAMIENTO**

### **12.1. Turno libre.**

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

### **12.2. Turno de movilidad.**

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión de la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas al interesado.

El agente de la policía local que haya cursado su solicitud para el concurso de movilidad, estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, y éste podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia del funcionario podrá prorrogar su cese en el mismo, por necesidades del servicio, por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al ayuntamiento convocante.

### **13. INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, y demás normas de desarrollo.

### **14. RECURSOS**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **15. PUBLICACION**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “www. ayto-paterna.es”, y extracto de las mismas, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**16.- MODELO DE SOLICITUD.**

El Modelo Oficial de Solicitud será el establecido con carácter general en este Ayuntamiento, según los impresos obrantes en la Sección de Gestión de Personal, y página web del Ayuntamiento.

**Anexo I**

.

**Temario**

:

**Grupo I. Derecho constitucional y administrativo**

.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

.

Tema 2. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.

.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas.

.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

.

Tema 7. La Administración pública. La Administración pública estatal. La hacienda pública y la administración tributaria.

.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

**Grupo II. Régimen local y policía.**

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones Informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

:

**Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y sociología**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. El proceso penal. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

:

**Grupo IV. Policía de tráfico y circulación**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. La señalización. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

**Grupo V**

Tema 41. Características del municipio de Paterna. Historia del municipio de Paterna.

Tema 42. Fiestas y tradiciones de Paterna. Turismo. Gastronomía. La cerámica de Paterna

Tema 43. Callejero. Geografía. Demografía. Núcleos de población. Zonas industriales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALÈNCIA)**

Tema 44.- El Ayuntamiento de Paterna. Servicios municipales. Edificios públicos. Principales vías de comunicación. Transportes y comunicaciones.